

BENEFICIOS DE SER UNA PYME REGISTRADA Y CON CERTIFICADO PYME VIGENTE

Año 2018



REGISTRO Y CERTIFICADO PYME

> ¿Por qué solicitar el Certificado PyME?

Este les permite a las PyMEs acceder a **beneficios impositivos y a programas de asistencia**.

> ¿Cómo se solicita?

Las micro, pequeñas y medianas empresas deben ingresar a AFIP con su CUIT, habilitar el servicio del **Registro** y completar un formulario.

Si la solicitud es aprobada, reciben el **Certificado PyME** que acredita su condición de PyME ante el Ministerio de Producción y terceros organismos e instituciones.

Instrucciones: <https://pymes.afip.gob.ar/estiloAFIP/pymes/ayuda/procedimiento.asp>

> Información Útil

Es **condición necesaria** para acceder a los beneficios de la Ley.

El certificado tiene **un año de duración**.

La Autoridad de Aplicación **revisará anualmente la definición de MiPyMEs** a fin de actualizar los parámetros de clasificación.

REGISTRO Y CERTIFICADO PYME

➤ Categorización de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (de Industria y Minería):

TAMAÑO DE EMPRESA	FACTURACIÓN MÁXIMA ANUAL*	CANTIDAD MÁXIMA DE OCUPADOS*
Micro	\$ 16.800.000	15
Pequeña	\$ 102.200.000	60
Mediana Tramo 1	\$ 829.900.000	235
Mediana Tramo 2	\$ 1.212.800.000	655

Nota 1: Se tiene en cuenta el promedio de ventas anuales de los últimos tres ejercicios.

Nota 2: Las Empresas Medianas Tramo 2 se incluyen en la definición PyME solamente a los efectos de brindarles un mejor acceso a los distintos instrumentos de financiamiento, no siendo incluidas en el conjunto de medidas anunciadas (o a anunciarse) para el sector.

BENEFICIOS CON CERTIFICADO PYME



Ley PyME (Ley 27.264):

- Programa de Recuperación Productiva (REPRO)
- Tratamiento Impositivo Especial
- Fomento a las Inversiones



Certificado de No Retención de IVA



Reducción de Retenciones para Micro Empresas de Comercio



Acceso a Sociedades de Garantías Recíprocas



Planes de Pago para PyMEs de AFIP



Experto PyME

LEY PyME (LEY 27.264): PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA

➤ **Carácter permanente del Programa de Recuperación Productiva (REPRO):**

Incorpora con rango de Ley al Programa de Recuperación Productiva (REPRO).

A través del programa, se otorga una suma mensual, cuyo monto máximo actual es el Salario Mínimo Vital y Móvil por trabajador (SMVM) por un plazo de hasta 12 meses, destinada a completar el sueldo de su categoría laboral.

Se eleva el beneficio en un 50% para las MiPyMES.

Simplificación del acceso: trámite simplificado y veloz para las MiPyMEs.

Anexos y planillas disponibles en : <http://www.trabajo.gob.ar/prp/>

LEY PyME (LEY 27.264): TRATAMIENTO IMPOSITIVO ESPECIAL

> Eliminación del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Desde ejercicios fiscales que se inicien a partir de Enero de 2017

> Compensación Impuesto a los Débitos y Créditos a cuenta del Impuesto a las Ganancias

Micro y Pequeñas: Podrán compensar en el pago de Ganancias el **100% del impuesto**.

Medianas Tramo 1 (sector industrial): Podrán compensar en el pago de Ganancias el **60% del impuesto**.

El remanente del impuesto a los débitos y créditos no podrá ser compensado con otros impuestos a cargo del contribuyente. Sólo se puede trasladar el 34% de los créditos, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales.

> Pago de IVA diferido a 90 días para Pequeñas y Medianas Empresas

> Compensación y Devolución de Saldos y Simplificación

Aquellos beneficiarios que tengan existencia de saldos acreedores y deudores, serán compensados mediante el Sistema de “Cuentas Tributarias”.

Se autoriza al PEN a **emitir bonos de deuda pública** (suscripción voluntaria) para la devolución de los saldos existentes previos a la sanción de esta ley.

LEY PyME (LEY 27.264): FOMENTO A LAS INVERSIONES

> ¿Qué se considera inversión productiva?

Aquellas que se realicen por obras de infraestructura o bienes de capital.

Deben tener por objeto, la compra, construcción, fabricación, **elaboración o importación definitiva de bienes de capital, nuevos o usados**, excluyendo a los automóviles.

Dichos bienes deben ser amortizables en el Impuesto a las Ganancias.

> Plazo de vigencia entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

> Caducidad de los beneficios

Los **beneficios caducarán si reduce el nivel de empleo** en el ejercicio fiscal en que se computó el beneficio en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

> Estabilidad fiscal

Para las **MiPyMEs** y para todos los tributos (impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas). No podrán ver incrementada su carga tributaria total, considerada en forma separada en cada jurisdicción determinada (nacional, provincial y municipal), **siempre y cuando las provincias se adhieran**.

Fuente: <https://www.produccion.gob.ar/tramites/registrarsecomopyme-68938>

LEY PyME (LEY 27.264): FOMENTO A LAS INVERSIONES

> Pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias por inversiones productivas

Se puede descontar del Impuesto a las Ganancias hasta el **10% del valor de las inversiones productivas** realizadas durante el año fiscal o ejercicio anual.

MiPyMEs (sector industria): el beneficio **no podrá superar el 3%** del promedio de los ingresos netos obtenidos en concepto de ventas, prestaciones o locaciones de obra o de servicios, correspondientes al año fiscal o ejercicio anual en el que se realizaron las inversiones y el anterior. (Otras PyMEs: 2%)

Empresas nuevas: podrán imputarlo hasta su agotamiento contra la obligación que por dicho gravamen liquiden en los **5 años** fiscales o ejercicios anuales inmediatos siguientes al indicado.

> Bono de crédito fiscal por el IVA de Inversiones Productivas

Las **MiPyMEs** pueden acceder a un **bono de crédito fiscal para cancelar impuestos** nacionales, incluidos los aduaneros.

Cupo fiscal anual destinado a la conversión de bonos de crédito fiscal: **\$ 5 mil millones.**

Efectiva para créditos fiscales cuyo derecho a cómputo se genere a partir del 1 de julio de 2016.

Fuente: <https://www.produccion.gob.ar/tramites/registrarsecomopyme-68938>

BENEFICIOS CON CERTIFICADO PYME

> Simplificación para solicitar el Certificado de No Retención de IVA.

Las MiPyMEs pueden solicitar este beneficio cuando sus Declaraciones Juradas de IVA tengan un **saldo a favor durante dos períodos fiscales consecutivos** anteriores al pedido.

Al momento de la solicitud, las pequeñas y medianas empresas (tramo 1) deben tener un saldo a favor en la última Declaración Jurada de IVA vencida, equivalente al **10% del promedio del impuesto determinado en las DDJJ de los últimos doce períodos fiscales**, como mínimo.

Las empresas que desarrollen **actividades de la construcción y minería** y las personas humanas que desarrollen actividades en el **sector de servicios**, no pueden acceder al beneficio.

Fuente: <https://pymes.afip.gob.ar/estiloAFIP/pymes/ayuda/beneficiosIVA.asp>

> Reducción de Retenciones para Micro Empresas de Comercio

Las **micro empresas de comercio que realicen ventas a jubilados y pensionados alcanzados por el beneficio de devolución de IVA**, quedan excluidas de los regímenes de retención del Impuesto a las Ganancias sobre las operaciones que realizadas con tarjeta de crédito o débito.

Fuente: <https://pymes.afip.gob.ar/estiloAFIP/pymes/ayuda/beneficiosMicroEmpresas.asp>

BENEFICIOS CON CERTIFICADO PYME

> Acceso a Sociedades de Garantía Recíproca (SGR)

Destinados a aquellas PyMEs que desean acceder a un crédito y que no lo logran por no tener una **garantía**. A través de las **Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) podrán conseguir una**.

Las PyMEs que quieran acceder a una SGR tendrán que certificar su condición a través de la presentación del Certificado PyME.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/obtener-garantias-para-el-acceso-creditos>

> Planes de Pago para PyMEs de AFIP

Se trata de un **plan de facilidades de pago** aplicable a la cancelación de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, retenciones y percepciones, con mejores tasas de financiación y mayor cantidad de cuotas para las PyMEs Registradas.

Se podrán incluir aquellas **vencidas hasta el 30 de septiembre de 2018**.

Fuentes:

<https://pymes.afip.gob.ar/estiloAFIP/pymes/ayuda/beneficioPlanesPagoEmbargos.asp>

<http://www.afip.gob.ar/noticias/20181030Masfacilidadesparaestaraldia.asp>

BENEFICIOS CON CERTIFICADO PYME

> Experto PyME

Dirigido a PyMEs que deseen vender sus productos en nuevos mercados, aumentar las ventas, implementar nuevas tecnologías o mejorar la comunicación de su empresa.

Mediante este programa **un experto lo ayudará** a hacerlo, identificando las áreas de tu empresa que necesiten cambios y acompañando en la implementación de un plan de mejoras, **cubriendo hasta el 100% de sus honorarios.**

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/acceder-al-programa-expertos-pyme>



ESTUDIOS ECONÓMICOS

ECONOMISTAS:

Lic. Carolina Carregal

 ccarregal@adimra.org.ar

Lic. Noelia Abbate

 nabbate@adimra.org.ar

Yanina Busquet

 ybusquet@adimra.org.ar